



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 220 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 JUN 2012

VISTOS:

El Informe N° 005-2012-MDCGAL/GA/CE de fecha 19 de junio del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2012-MDCGAL primera Convocatoria para la **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ASFALTO LIQUIDO GRADO MC-30, para la Obra "Construcción de Red Vial en la Asociación de Vivienda las Sirenas, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna"**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0406-2012-GM-MDCGAL de fecha 25 de mayo del 2012, se modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad por Inclusión respecto a la adquisición del bien, asimismo se aprobó el expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ASFALTO LIQUIDO GRADO MC-30, para la Obra "Construcción de Red Vial en la Asociación de Vivienda las Sirenas, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna"**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 408-2012-GM-MDCGAL, de fecha 25 de mayo del 2012 se aprobaron las bases administrativas que regirían el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2012-MDCGAL Primera Convocatoria para la **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ASFALTO LIQUIDO GRADO MC-30, para la Obra "Construcción de Red Vial en la Asociación de Vivienda las Sirenas, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna"**.

Que, de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, 1.- Convocatoria, 2.- Registro de participantes, 3.- Formulación y absolución de consultas, 4.- Formulación y absolución de observaciones, 5.- Integración de las Bases, 6.- Presentación de propuestas, 7.-Calificación y evaluación de propuestas y 8.- Otorgamiento de la Buena Pro

Que, según Informe N° 005-2012-MDCGAL/GA/CE de fecha 19 de junio del 2012, emitido por el presidente del Comité Especial Permanente señor Walter Barrio de Mendoza Fernández, manifiesta que la convocatoria del proceso en mención fue publicada en el SEACE el 29.05.12, registrándose participantes de los cuales el participante LOGISTIC MONTANA EIRL., presenta formulación de consultas a las bases administrativas, las mismas que fueron absueltas por el área usuaria el ultimo día del cronograma logrando ser colgadas en el sistema, sin embargo no se pudo correr el calendario para la nueva fecha de integración de las bases en la plataforma del sistema del SEACE el mismo que ha colapsado a nivel nacional, lo cual no hizo posible la publicación de la Integración de Bases en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, por lo que solicita declarar la nulidad de oficio del presente proceso retrotrayéndolo hasta la etapa de integración de bases.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 220 -2012-MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 JUN 2012

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 184-2008-EF, sobre Integración de Bases prescribe: "Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según sea el caso. ***En las Licitaciones Públicas, concursos Públicos y Adjudicaciones Directas el Comité Especial, bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas***".

Que, en el Artículo 60° de la misma Ley sobre la **Publicación de Bases Integradas**, manifiesta ***El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con publicar las Bases integradas a través del SEACE, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar***.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que ***El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección***".

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, los vicios señalados en los considerandos inmediatos precedentes obligan a la Entidad a declarar la Nulidad de Oficio del proceso ***por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y la forma prescrita por la normativa aplicable*** de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en aras del Principio de Transparencia, establecido en el artículo 4° del mismo cuerpo legal retrotrayéndolo a la etapa que corresponda.

Estando a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo que señala el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar LA NULIDAD DE OFICIO el Proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 027-2012-MDCGAL – Primera Convocatoria – para la ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ASFALTO LIQUIDO GRADO MC-30, para la Obra "Construcción de Red Vial en la Asociación de Vivienda las Sirenas, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna", por las razones que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de Integración de Bases.



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 220 -2012-MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 JUN 2012

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial Permanente de la Entidad, en caso proceda a reformular las Bases del proceso de selección indicado en el artículo precedente, lo haga de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por cuanto al declararse la nulidad de oficio del proceso de selección, se ha retrotraído el mismo, a la etapa de Integración de Bases.

ARTICULO TERCERO.- publicar la presente resolución en el SEACE del OSCE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo
GM
GAL
SGL
COMITE E.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnrl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE

